CREASE EL CANTON DE "POCOATA GRANDE".

LEY N° 2581 LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Créase el cantón "Pocoata Grande" con Capital la localidad del mismo nombre en la Segunda Sección de la Provincia Omasuyus del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro de su jurisdicción las localidades Pocoata, Limancachi, Villa Jahuir y Villa Litoral.

ARTICULO 2°.-

Los límites son al Norte con el Cantón Cheje Pampa, al este con el Cantón Franz Tamayo, al Sur con el Lago Titicaca y al Oeste con el Cantón Sotalaya.

Las referencias geográficas establecidas para la Ex Comisión Interministerial de Límites:

ARTICULO 3°.-

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley N° 2150 de 20 de noviembre de 2000, queda encargado de efectuar la demarcación y levantamiento cartográfico.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes noviembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Xavier Nogales Iturri, Alvaro Ríos Roca.